



Resolución Ministerial N° 0534-2007-ED

Lima, 27 DIC. 2007

Visto el expediente N° 62050 - 2005, presentado por la Universidad de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 22 de agosto de 2005, la señora Primitiva Fernández Gutiérrez, de España, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento de su difunto esposo José María Desantes Guanter, efectuó una donación a favor de la Universidad de Piura, consistente en la biblioteca personal del causante compuesta por libros de Derecho, Ciencias de la Información y materias conexas (libros 4,113 volúmenes); bienes usados valorizados en CIF US\$ 45,348.882 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho y 882/100 Dólares Americanos), que serán destinados a la biblioteca central de dicha casa superior de estudios;

Que, según Guía Aérea N° 352-0035 4384 de la compañía Air Plus Comt, los bienes donados han sido enviados a la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" del Callao;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, la Dirección de Coordinación Universitaria mediante el Informe N° 096-2006-DCU-DINESUTP, da su conformidad con el procedimiento seguido por la Universidad de Piura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 114-97-EF; Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 003-98-EF y N° 152-2003-EF; Decreto Supremo N° 127-91-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-93-PCM; Decreto Supremo N° 006-2006-ED; Resolución Suprema N° 508-93-PCM; Decreto Supremo N° 001-2004-EF y Decreto Legislativo N° 935;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la señora Primitiva Fernández Gutiérrez, de España, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento de su difunto esposo José María Desantes Guanter, a favor de la Universidad de Piura, consistente en la biblioteca personal del causante compuesta por libros de Derecho, Ciencias de la Información y materias conexas (libros 4,113 volúmenes); bienes usados valorizados en CIF US\$ 45,348.882 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho y 882/100 Dólares Americanos), que serán destinados a la biblioteca central de dicha casa superior de estudios.





Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 046-97-EF, los bienes donados a la Universidad de Piura, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que origina el beneficio de inafectación.



Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Universidad de Piura, cumpla con remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la presente Resolución, copia del Acta de Entrega y Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, de acuerdo al formato correspondiente, adjuntando un listado completo de los bienes donados. El incumplimiento será notificado a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para las acciones de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.7 y 9.3 del citado dispositivo legal.

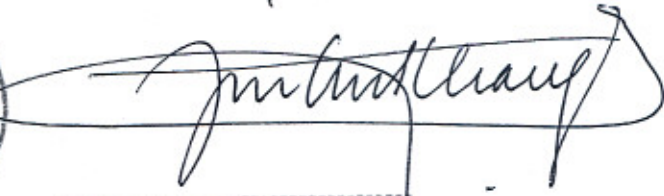


Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad de Piura; deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.



Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" del Callao; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y a la Universidad de Piura, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación